

PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBJETO: El objeto del llamado a Concurso, es la adjudicación en Concesión de la explotación del Buffet del Predio de la Pileta Municipal de Villa General Belgrano durante el funcionamiento de la misma, desde el 6 de enero de 2025 y hasta el 16 de febrero de 2025 incluyendo los servicios propuestos dentro del ámbito en el Centro Recreativo Municipal. -

2. CONCURSANTES: Los concursantes deberán presentar antecedentes personales laborales y/o empresarios, de lo que surja su idoneidad para este tipo de explotaciones, su probidad y experiencia en Emprendimientos similares y respaldo patrimonial para afrontarlo.

3. GARANTIA: La garantía correspondiente al aseguramiento del cumplimiento de las bases en el presente concurso de precios, se efectivizará mediante pagare signado por librador con acreditada solvencia al momento del acto de adjudicación y como condición de la misma.

4. PROPUESTA DE SERVICIO: Los concursantes deberán presentar como parte de su oferta, el detalle de los servicios que propone desarrollar en el lugar a concesionar, con detalle de infraestructura, ornamentación, etc. El detalle de los servicios deberá incluir un menú con comida saludable que incluya lo detallado en el Anexo II de la presente. El servicio deberá desarrollarse durante todos los días en que se encuentre abierto al público el natatorio municipal, y la apertura será de 9.00 hs y el de cierre a 19:00 hs.

5. OFERTA MÍNIMA: La oferta mínima y base para el canon por los dos meses de servicio, se establece en la suma de Pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000-), pudiendo acreditar el cumplimiento del mismo con el valor de las obras propuestas o en su defecto deberá abonar en efectivo dentro de los 10 primeros días del primer mes del inicio del plazo establecido para la presente concesión.

6. PROPUESTA Los concursantes deberán realizar la oferta Económica por el tiempo concesionado. En la propuesta también se analizarán las propuestas de servicios.

7. TIEMPO: La presente concesión tendrá una duración de siete (7) semanas y deberá iniciar la prestación del servicio el seis (6) de enero de 2025.

8. FALSEAMIENTO DE DATOS: El concursante responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

9. LA CONCESIÓN: se otorgará en función del contenido de las propuestas y los antecedentes de los concursantes, evaluadas por la Comisión constituida en esta oportunidad por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y los dos representantes del DEM que determine el Intendente Municipal. La oferta preseleccionada por la Comisión obtendrá la concesión por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal una vez cumplido los requisitos económicos y garantizadas las obligaciones establecidas en la presente.

10. USO: El predio será destinado exclusivamente al uso y explotación del servicio que determina la propuesta. Cualquier otra actividad que sea parte de los especificados en la propuesta deberá ser objeto de aprobación previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal bajo apercibimiento de clausura la que será determinada de oficio. No podrán las propuestas contener instalación de locales bailables ni peñas, como tampoco elementos recreativos que generen perturbaciones a los vecinos o molestias que superen el nivel de ruido ambiente establecido por la ordenanza vigente. De superar los mismos, será pasible de una multa que se establece en un valor que va desde: un Cuarto (1/4) de UBE, y hasta Media (1/2) UBE, según la gravedad de la falta pudiendo llegarse a la pérdida de la Concesión en caso de reincidencia. Siendo aplicable todas las Ordenanzas que regulan el mismo uso arriba detallado.

11. El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal con anticipación a su propósito, enumerando las causas de la misma y deberá aguardar la respectiva autorización.

12. Los concesionarios podrán efectuar mejoras además de las expresadas en la propuesta, con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando las autorizadas que se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad, sin indemnización o reconocimiento económico alguno. -

13. Los concesionarios no podrán modificar el destino de la concesión, ni cederla y/o transferirla sin permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

14. Los concesionarios tienen en forma exclusiva la responsabilidad de mantener el espacio destinado al buffet, como el área donde se desplieguen sillas y mesas (limpieza, provisión de cestos de residuos aptos para la recolección diferenciada).

15. Corresponderá a los concesionarios la responsabilidad civil por hechos o actos jurídicos acaecidos en el local concesionado en el término de la concesión, así como toda responsabilidad legal por situaciones referidas a ellos mismos o a sus empleados y asistentes a su negocio.

16. La comisión reserva el derecho de rechazar propuestas si se estimara que estas no convienen al interés municipal, mediante Resolución fundada, sin que esto otorgue a los proponentes derechos a reclamo alguno

17. POLIZA DE SEGURO: El Concesionario deberá contratar los seguros con anterioridad a la toma de posesión del espacio concesionado, debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Cedente, sobre los siguientes riesgos:

- Incendio, destrucción total o parcial del espacio y su contenido cedido en concesión.
- Accidentes de trabajo de personal permanente o eventual, afectados a la explotación comercial y ejecución de las obras de mantenimiento y operativas.
- Seguro de Responsabilidad Civil: El Concesionario constituirá un seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada durante la explotación, por daños causados contra usuarios y terceros y a los bienes de estos.

El costo de todos los seguros exigidos será a cargo del Concesionario.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

18. El oferente que resulte pre adjudicatario será notificado en un plazo de 24 horas posterior a la apertura de sobres, debiendo, cumplimentar los requisitos necesarios y todos aquellos que solicite el DEM a fines de proceder a la adjudicación.